



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-20032023-GDEBA-DPHMIYSPGP

VISTO el expediente N° EX-2018-20032023-GDEBA-DPHMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública para la adjudicación de la obra: "Canalización y Cuenco Regulador Barrio Don Orión Viejo y Libertad", en el Partido de Almirante Brown, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que mediante Resolución N° RESOL-2018-501-GDEBA-SSIHMIYSPGP de fecha 10 de octubre de 2018, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos diecinueve millones ochocientos dieciséis mil setecientos noventa y tres con cincuenta y ocho centavos (\$19.816.793,58), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al treinta por ciento (30%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia mediante IF-2018-25594618-GDEBA-DCOPMIYSPGP conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Que se recibieron nueve (9) ofertas según surge del Acta de Apertura de fecha 29 de octubre de 2018, obrante mediante IF-2018-25629463-GDEBA-DCOPMIYSPGP;

Que mediante PV-2018-26555479-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP obra informe técnico de la Dirección Ejecutiva dependiente de la Dirección Provincial de Hidráulica;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide mediante IF-2018-27183749-GDEBA-DCOPMIYSPGP recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa USIMIX S.R.L. por la suma de pesos diez millones ochocientos ochenta y seis mil cuatrocientos setenta y dos con ochenta y cuatro centavos (\$10.886.472,84), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas E.V.A. S.A., CARBE S.A., C Y E CONSTRUCCIONES S.A., PELQUE S.A., PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A., RG7-ERNESTO TARNOUSKY S.A. U.T., LUIS FRANCO RUSSO y OCSA S.A., por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que mediante NO-2018-30228282-GDEBA-DPMIYSPGP la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2018, Ley N° 14.982 y mediante DOCFI-2018-29917111-GDEBA-DPMIYSPGP realiza la imputación del gasto;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno mediante ACTA-2018-28963689-GDEBA-SLN2AGG, Contaduría General de la Provincia mediante IF-2018-29395777-GDEBA-CGP y Fiscalía de Estado mediante VT-2018-28085339-GDEBA-FDE;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, artículo 2° del Decreto N° DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y la Ley de Emergencia N° 14.812, prorrogada por su similar Ley N° 15.022 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA
DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Canalización y Cuenco Regulador Barrio Don Orione Viejo y Libertad" en el Partido de Almirante Brown, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa USIMIX S.R.L. por la suma de pesos diez millones ochocientos ochenta y seis mil cuatrocientos setenta y dos con ochenta y cuatro centavos (\$10.886.472,84) para obra, a la que agregándole la suma de pesos ciento ocho mil ochocientos sesenta y cuatro con setenta y tres centavos (\$108.864,73) para dirección e inspección y la suma de pesos trescientos veintiséis mil quinientos noventa y cuatro con dieciocho centavos (\$326.594,18) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos once millones trescientos veintiún mil novecientos treinta y uno con setenta y cinco

centavos (\$11.321.931,75), estableciéndose un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos tres millones doscientos sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y uno con ochenta y cinco centavos (\$3.265.941,85) para obra, a la que agregándole la suma de pesos treinta y dos mil seiscientos cincuenta y nueve con cuarenta y dos centavos (\$32.659,42) para dirección e inspección, y la suma de pesos noventa y siete mil novecientos setenta y ocho con veinticinco centavos (\$97.978,25) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos tres millones trescientos noventa y seis mil quinientos setenta y nueve con cincuenta y dos centavos (\$3.396.579,52).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General – Ejercicio 2018 – Ley N° 14.982 – JU 14 – PR 22 – SP 2 – PY 11804 – OB 51 – FI 3 – FU 7 – IN 4 – PPR 2 – PPA 1 – FF 11/13 – UG 889.-

ARTÍCULO 5°. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Hidráulica a la formación de los respectivos alcances.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2019 la suma de pesos siete millones novecientos veinticinco mil trescientos cincuenta y dos con veintitrés centavos (\$7.925.352,23), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del treinta por ciento (30%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°. Desestimar por no ser convenientes al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas: E.V.A. S.A., CARBE S.A., C Y E CONSTRUCCIONES S.A., PELQUE S.A., PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A., RG7-ERNESTO TARNOUSKY S.A. U.T., LUIS FRANCO RUSSO y OCSA S.A.

ARTÍCULO 9°. Proceder por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a desglosar y entregar bajo debida constancia, a las empresas mencionadas en el artículo anterior, a quien legalmente corresponda, las garantías que presentaran como afianzamiento de sus ofertas.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 11. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.